

Secr EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 23

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales que asistieron a la sesión, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2014, con la indicación de que los señores concejales D. Julio López Madera, Da. Tamara Rabaneda Gudiel, y D. Alberto Vera Perejón, no emiten voto alguno al no haber estado presentes en la sesión que se presenta a aprobación.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

2.1 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO PIMER – PROTECCIÓN CIVIL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para adjudicar el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO PIMER – PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado sin publicidad,

Visto el certificado de plicas emitido por el Sr. Secretario General de la Corporación, con fecha 2 de junio de 2014, donde consta que no ha sido presentada ninguna plica al referido procedimiento y que queda unido al expediente.

Visto que el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno local con fecha 7 de mayo de 2014, en su cláusula 13ª señala la facultad del órgano de Contratación para declarar desierto el procedimiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el suministro en régimen de Renting de un vehículo para el servicio Pimer- Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Coordinador – Jefe de División Pimer Protección Civil, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

3.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LUDOTECAS Y PEQUETECAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Educación y Juventud que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. XXX, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de MAYO de 2014 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 5.817,43 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondientes al mes de MAYO de 2014.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de MAYO de 2014 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de MAYO de 2014.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5.817,43 € (5288,57 + 528,86 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2014.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

Hoja nº: 3

4.1 APROBACIÓN I FASE DEL PLAN DE APARCAMIENTO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 19 de mayo de 2014, con nº de registro de entrada 10317, Da. XXX, en nombre y representación de INTERRA INGENIERÍA DEL TERRITORIO, S.L.P., presentó el "Proyecto de Ampliación de aparcamiento en diversas zonas del municipio de Pinto", para su aprobación por el órgano municipal competente.

Visto el informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en relación a la supervisión del Proyecto, y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) LRBRL, en concordancia con lo establecido en los artículos 21.3 LRBRL, y 31.2.2 LALCM, así como en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 16 de junio de 2011."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Ampliación de aparcamiento en diversas zonas del municipio de Pinto, redactado por Da. XXX, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado con el nº 12958 en el COITOPM, con un Presupuesto de Ejecución Material de 156.226,34 €, que incrementado con los coeficientes especificados en el Resumen General de los Presupuestos (suma de 13% de G.G. y 6% de B.I.) supone un Presupuesto Total sin IVA de 185.909,34 €, al que habrá que sumar el importe de 39.040,96 €, en concepto del 21% de IVA, lo que supone un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 224.950,30 € (doscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta euros con treinta céntimos).

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa INTERRA INGENIERÍA DEL TERRITORIO, S.L.P., a la técnico Da. XXX, y al Departamento de Contratación del Ayto. de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

4.2.1. EXPEDIENTE DE PUBLICARTE NOVA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 31 de marzo de 2011, por PUBLICARTE NOVA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de diseño y fabricación de productos publicitarios, en la calle Río Miño, nº 1 (Ref. catastral 1682105VK4518S0001YU), de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 21 de abril de 2014 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 20 de marzo de 2014, donde se señala que la actividad de diseño y fabricación de productos publicitarios, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 28 de mayo de 2014.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por PUBLICARTE NOVA, S.L., para la actividad de diseño y fabricación de productos publicitarios, en la calle Río Miño, nº 1 (Ref. catastral 1682105VK4518S0001YU).

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.

Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de diseño y fabricación de productos publicitarios, cuyo titular es PUBLICARTE NOVA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2.2. EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 22 de julio de 2013, por XXX, se ha solicitado Licencia de Instalación para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Artes Gráficas, nº 1 nave B3, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 21 de abril de 2014 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 20 de marzo de 2013, donde se señala que la actividad de taller de reparación de vehículos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 28 de mayo de 2014.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por XXX, para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Artes Gráficas, nº 1 nave B3.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.

Plano de la ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

Identificación industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de vehículos, cuyo titular es XXX, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.3 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.3.1. EXPEDIENTE DE RECYMET SYSTEMS S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RECYMET SYSTEMS S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACÉN DE PIEZAS MAETÁLICAS”, en la calle Gaviotas, 16 nave 14 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con fecha 13 de marzo de 2014 y nº 2014902963 Y Anexo visado en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con fecha 15 de mayo de 2014 y nº 2014905804.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE PIEZAS METÁLICAS”, en la calle Gaviotas, 16 nave 14 P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por RECYMET SYSTEMS S.

Hoja nº: 7

L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de la E.F. de la escalera de evacuación.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Justificación de la ventilación y eliminación de humos de acuerdo con lo siguiente:

b) Los sectores de incendio con actividades de almacenamiento si:

2.º Están situados en cualquier planta sobre rasante y su nivel de riesgo intrínseco es alto o medio, a razón de un mínimo de superficie aerodinámica de 0,5 m²/150 m², o fracción."

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3.2. EXPEDIENTE DE DÉCIMAS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de DÉCIMAS S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "VENTA DE ROPA DEPROTIVA AL POR MENOR", en la calle Pablo Picasso nº 12 Centro Comercial Plaza Éboli local 15-16, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 21 de abril de 2009 con N° 903503.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "VENTA DE ROPA DEPROTIVA AL POR MENOR", en la calle Pablo Picasso nº 12 Centro Comercial Plaza Éboli local 15-16, de esta localidad, solicitada por DÉCIMAS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Presupuesto desglosado de todas las partidas presupuestaria y de todo el mobiliario y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad.

Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado De las instalaciones térmicas.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por el Órgano Competente de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3.3. EXPEDIENTE DE EIPE, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de EIPE, S. A. en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACÉN LOGÍSTICO DE EMBALAJES DE MADERA", en la calle Gavilanes nº 19 P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201303707, con fecha 23 de octubre de 2013 Y Anexo al Proyecto de instalación sin visar de fecha mayo de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN LOGÍSTICO DE EMBALAJES DE MADERA", en la calle Gavilanes nº 19 P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad, solicitada por EIPE, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una **empresa instaladora autorizada.** "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se

declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3.4. EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXX en solicitud de Licencia de instalación para "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", en la calle Artes Gráficas nº 1 nave B-3, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 16 de julio de 2013 y N° 13905972/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", en la calle Artes Gráficas nº 1 nave B-3, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por XXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Justificación del artículo 7. Ventilación y eliminación de humos y gases de la combustión en los edificios industriales, del Real Decreto 2267/2004 Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.4. LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.4.1 EXPEDIENTE DE INTERBEVERAGES SERVICES S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 18 de diciembre de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por INTERBEVERAGES SERVICES S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS POR AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD CON ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA MÁQUINAS DISPENSADORAS”, sita en la calle Sierra Morena, 12 P. A. U. “ARROYO CULEBRO”, de esta localidad.

Con fecha 10 de marzo de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de INTERBEVERAGES SERVICES S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 27 de mayo de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de adecuación de Licencia de Actividad y Funcionamiento visado electrónicamente con fecha 18 de julio de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13906082/01.

Anexo a proyecto de adecuación visado electrónicamente con fecha 27 de noviembre de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13906082/01

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 27 de mayo de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 29 de mayo de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a INTERBEVERAGES SERVICES S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS POR AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD CON ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA MÁQUINAS DISPENSADORAS”, en la calle Sierra Morena, 12 P.A. U. “ARROYO CULEBRO”, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.4.2. EXPEDIENTE DE MULTIMARCA PINTO S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 3 de julio de 2012 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por MULTIMARCA PINTO S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE REPUESTOS Y EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMÓVILES”, sita en la calle Artes Gráficas nº 1 naves 22-A, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Con fecha 28 de mayo de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de MULTIMARCA PINTO S. L., ha sido aportada la documentación la documentación requerida.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 2 de junio de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 18 de junio de 2012 y Nº 201202924.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 2 de junio de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 2 de junio de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a MULTIMARCA PINTO S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE REPUESTOS Y EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMÓVILES", en la calle Artes Gráficas nº 1 naves 22-A, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.4.3 EXPEDIENTE DE AIR RAIL S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 26 de diciembre de 2012 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por AIR RAIL S. L., para el desarrollo de la actividad de "REPARACION DE MAQUINARIA AEROPORTUARIA Y FERROVIARIA", sita en la calle Metalurgia nº 1 y 3 P. I. "Las Arenas", de esta localidad.

Con fecha 5 de junio de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de AIR RAIL S. L., ha sido aportada la documentación la documentación requerida.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de abril de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de acondicionamiento, actividad e instalaciones para nave de almacenamiento y reparación de maquinaria ferroviaria y aeroportuaria, con visado electrónico de fecha 23 de agosto de 2011 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 11909386/01.

Anexo IV a proyecto de acondicionamiento, actividad e instalaciones visado electrónicamente con fecha 4 de junio de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 11909386/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 9 de abril de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de abril de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a AIR RAIL S. L., para el desarrollo de la actividad de "REPARACION DE MAQUINARIA AEROPORTUARIA Y FERROVIARIA", en la calle Metalurgia nº 1 y 3 P. I. "Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si

transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

4.5.1 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL PLAZA ÉBOLI.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL PLAZA ÉBOLI, de fecha 13 de febrero de 2014, con registro de entrada y expediente número 2560, en petición de Licencia de Primera Ocupación de reforma interior del Centro Comercial Plaza Éboli, en la Calle Pablo Picasso, 12 c/v Camino de San Antón, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 3 de junio de 2014 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de reforma interior del Centro Comercial Plaza Éboli en la Calle Pablo Picasso, 12 c/v Camino de San Antón de esta localidad, a D. XXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL PLAZA ÉBOLI.

5.- CONCEJALÍA DE CULTURA.

5.1 RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ALQUILER DE LOCALES DE ENSAYO, UBICADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En

los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Visto que determinados contratos de alquiler de los locales ubicados en la Escuela Municipal de Música finalizan el próximo 29 de junio de 2014, se hace necesaria la renovación de los mismos.

A este respecto señalar:

1.- En el proceso de renovación de los contratos de alquiler de los locales ubicados en la Escuela Municipal de Música que finalizaban el 3 de mayo de 2014 quedaron libres dos locales, el local 2.2 y el local 6.1.

2.- Consultada la lista de espera se comprueba que los dos grupos que pueden acceder al uso de estos locales son:

RASTROS BANDA ROCK, cuyo titular es XXX

DON NADIE, cuyo titular es XXX

3.- Se ha solicitado cambio de representante en los siguientes locales

Local 2.1 – El anterior representante era XXX y se solicita que el nuevo representante sea XXX.

4.- En lo relativo a la infraestructura, realizadas audiciones en cada uno de los locales con fecha 29 de mayo de 2014, se comprueba que en todos los casos se están respetando las normas de uso de la infraestructura.

Indicar asimismo que todos los locales son compartidos por dos grupos, de ahí que la cuota establecida en la Ordenanza Municipal de 70 € al mes se divida en dos, de manera que cada grupo abona 35 €.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación existente en el expediente, vengo a informar favorablemente:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de los contratos que se relacionan desde el 30 de junio de 2014 al 29 de junio de 2015:

Local 2.1 – XXX	35 €
Local 2.2 – XXX	35 €
Local 3.1 – XXX	35 €
Local 3.2 - XXX	35 €
-Local 5.1 – XXX	35 €
Local 6.1 – XXX	35 €
Local 6.2 - XXX	35 €

Local 7.1 - XXX 35 €
Local 7.2 - XXX 35 €

SEGUNDO.- Remitir a la entidad Banco de Santander listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes."

En base a lo anteriormente expuesto, realizadas audiciones con fecha 29 de mayo a fin de conocer el trabajo musical realizado por los diferentes grupos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de los contratos que se relacionan desde el 30 de junio de 2014 al 29 de junio de 2015:

Local 2.1 XXX	35 €
Local 2.2 XXX	35 €
Local 3.1 XXX	35 €
Local 3.2 XXX	35 €
Local 5.1 XXX	35 €
Local 6.1 XXX	35 €
Local 6.2 XXX	35 €
Local 7.1 XXX	35 €
Local 7.2 XXX	35 €

SEGUNDO.- Remitir a la entidad Banco de Santander listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes."

6.- CONCEJALÍA DE HACIENDA

6.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ASERPINTO, CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Con fecha 28 de mayo de 2014 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. en adelante "ASERPINTO S.A., exponiendo el déficit de explotación para el primer trimestre de 2014 a fecha 31 de marzo de 2014, que asciende a 1.315.247,00 €."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al primer trimestre de 2014 por importe de 1.315.247,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

6.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA N. 749 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES SITUADA EN LA AVDA. DE LAS ARTES N. 30, PISO 2º C.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Con fecha 22 de enero de 2014 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo relativo a la adjudicación de los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales pertenecientes a la red de vivienda municipal sitas en el Paseo de las Artes núm. 30.

Dichas adjudicaciones se realizaron a aquellos solicitantes quienes, cumpliendo los requisitos de acceso al procedimiento tramitado al efecto, fueron agraciados en el sorteo público celebrado el pasado 17 de enero de 2014.

Todos aquellos participantes en el procedimiento que no resultaron elegidos en el sorteo celebrado en sesión pública para la adjudicación de las viviendas, pasaron a formar parte de la lista de espera aprobado en el punto segundo del acuerdo tomado por la Junta de gobierno de Local el mismo 22 de enero de 2014. Así mismo, el citado acuerdo ordenaba realizar las gestiones señaladas en el pliego de cláusulas para proceder a la adjudicación de las viviendas que hubieran quedado vacantes a aquellos integrantes de la lista de espera que tuvieran ese derecho.

Con fecha 12 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno Local ha adjudicado las 4 últimas viviendas de 2 dormitorios disponibles a las personas según el orden que aparece en la Lista de espera aprobada por acuerdo en Junta de Gobierno de fecha 22 de enero de 2014 y que son las siguientes;

Finca del inventario municipal de bienes núm. 748.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Segundo B, adjudicada a XXX.

Finca del inventario municipal de bienes núm. 757.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso tercero C, adjudicada a XXX.

Finca del inventario municipal de bienes núm. 733.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Bajo C, adjudicada a XXX

Finca del inventario municipal de bienes núm. 749.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Segundo C, adjudicada a XXX.

Visto el informe de Dña. XXX, Jefe de Servicio del departamento de Patrimonio de fecha 27 de mayo de 2013y que en extracto dice:

“Segundo: La Junta de Gobierno Local con fecha 12 de Marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Adjudicar los contratos de arrendamiento a las personas que se indican a continuación de las viviendas que igualmente se indican:

.....

3.- XXX: vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Segundo C, Finca del inventario municipal de bienes núm. 749

.....

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios de las viviendas con la indicación de que deberán depositar en la Caja de la Corporación la cantidad de 395€, importe de una mensualidad de renta, antes de la firma del contrato para lo que serán convocados fehacientemente”.

Según los datos presentados por el propio interesado al procedimiento para adjudicar los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales sitas en la Avda. Las Artes nº 30, D. XXX tiene una discapacidad que, el Dictamen técnico facultativo de fecha 13 de abril de 2013 emitido por el Centro Base nº 2 de atención a personas con discapacidad concluye en los siguientes términos:

Grado total de discapacidad del 75%

Necesidad de concurso de 3ª persona: positivo (24)

Baremo de movilidad: Positivo (C) Si existe dificultad.

Ante estos datos se solicita a la Secretaria Accidental informe jurídico sobre la posibilidad de firmar el correspondiente contrato administrativo con el interesado. En este informe, emitido con fecha 24 de marzo de 2014 se concluye que D. XXX no puede firmar el contrato por sí mismo debiendo, suscribirse con las personas o persona que ejerzan su Guarda.

Por los padres de D. XXX se ha presentado un escrito ante la Fiscalía protección de las personas con discapacidad del Área de Getafe-Leganés con fecha 7 de mayo de 2014 en el que comunican que son los guardadores de hecho de su hijo para hacer posible la firma contrato.

Consta en el expediente que con fecha 19 de mayo de 2014, Dña. XXX, madre y guardadora de hecho del adjudicatario ha recibido la notificación por la que se les convoca fehacientemente para la firma del contrato administrativo de arrendamiento el día 23 de mayo de 2013.

El día 22 de mayo de 2014, Dña. XXX se ha personado en las dependencias del departamento de Patrimonio y ha manifiesta verbalmente que no comparecerán por razones personales de carácter económico a la firma del contrato, sin que conste en dichas dependencias que por los interesados se haya presentado escrito formal de renuncia a la vivienda adjudicada.

Tercero.- El Pliego que rige la adjudicación de los contratos de arrendamiento señala lo siguiente:

“CAUSAS DE EXCLUSIÓN A PROCESO DE ADJUDICACIÓN y/o ENTREGA DE VIVIENDAS EN REGIMEN DE ALQUILER.

Quedarán excluidos del proceso de adjudicación de pleno derecho y a todos los efectos, aquellos solicitantes que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

.....
h) La renuncia a la adjudicación del arrendamiento. Se entenderá que renuncia cuando el adjudicatario no haya formalizado el contrato antes de los 10 días naturales desde que haya sido requerido.

.....”

Continúa el Pliego:

“Las renunciaciones presentadas lo son tanto de adjudicatarios que han manifestado formalmente su voluntad de renunciar a la adjudicación como aquellos que, constando la notificación de la adjudicación como el emplazamiento formal para firmar el contrato, en el día y hora señalado no se han presentado.”

En conclusión, y teniendo en cuenta estos antecedentes entiendo que D. XXX, representado por su madre y guardadora de hecho ha renunciado tácitamente a la vivienda adjudicada, sin que sea necesario adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aceptación de esta renuncia para adjudicar la vivienda al siguiente en el orden que aparezca en la Lista de espera. Así mismo podrá la corporación dejar sin efecto esta lista de espera o/y adoptar, respecto de las viviendas que han quedado vacantes, el uso que consideren conveniente. Este es lo que tengo a bien informar que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

A la vista de lo expuesto y considerando que, realizada la comparecencia del solicitante que aparece en la lista de espera de viviendas de dos dormitorios y por orden que aparece en la misma, el interesado ha manifestado su voluntad de firmar el contrato de arrendamiento de la única vivienda vacante de dos dormitorios que resta por adjudicar.

CONCLUSIÓN

Conforme lo establecido anteriormente, en virtud de las competencias atribuidas al Concejal por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 28, de 2 de febrero de 2013 (pp. 92 y ss.).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de arrendamiento de la vivienda de dos dormitorios sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Segundo C, Finca del inventario municipal de bienes núm. 749, a XXX.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario de la vivienda con la indicación de que deberá depositar en la Caja de la Corporación en concepto de fianza la cantidad de 395€, importe de una mensualidad de renta, antes de la firma del contrato para lo que será convocado fehacientemente.

7.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

7.1 APROBACIÓN DE LAS LISTAS DE PERSONAS MAYORES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD PARA 2014, ASÍ COMO LA LISTA DE PERSONAS EXCLUIDAS DEL MISMO Y SUS CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

“ Visto el informe emitido por D^a XXX, Técnica de la Concejalía de Familia, que dice:

“En el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a Personas en Situación de Dependencia, recoge el Programa para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda a desarrollar durante el ejercicio de 2014.

Dicho programa cuenta con una imputación presupuestaria de **10.000€.**

Las solicitudes presentadas para acceder a las ayudas del Programa de Habitabilidad 2014 han sido valoradas teniendo en cuenta los requisitos de acceso y el baremo establecido para la concesión de las mismas, aprobado por Decreto de la Concejala de Familia y Empleo de fecha 10 de marzo de 2014. En base a ello, se ha elaborado el listado definitivo de las solicitudes.

Se han recibido y valorado un total de 21 solicitudes de ayudas para la mejora de habitabilidad en domicilio, de las cuales 14 han cumplido los requisitos establecidos.

Las ayudas concedidas son las que constan en el expediente, con un TOTAL de : 10.000 €

Las solicitudes que no reunían requisitos son las que igualmente se indican en el expediente.

Para el abono de las cuantías concedidas, los solicitantes deberán realizar la mejora y presentar su justificación mediante la correspondiente factura antes del 31 de Octubre de 2014.”

Visto el informe emitido por Intervención número 2014/771 emitido por D^a María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha jueves 5 de junio de

Hoja nº: 24

2014, que tras la fiscalización previa del expediente se manifiesta favorable a la aprobación del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria C01.230.48021.

La Junta de Gobierno Local, y vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar la lista de personas mayores que cumplen con los requisitos del Programa de Habitabilidad para 2014, así como la lista de personas excluidas del mismo y sus causas de exclusión, siendo las concedidas las siguientes:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	DOMICILIO	PUNTOS	IMPORTE
1	XXX	53132646-R	C/ SANTA TERESA XXX	30	900,00 €
2	XXX	02865992-P	C/ CAÑADA REAL DE TOLEDO XXX	21	900,00 €
3	XXX	03384294-M	C/ ISLAS CANARIAS XXX	17	800,00 €
4	XXX	29923487-G	C/ CAÑADA REAL DE TOLEDO XXX	15	800,00 €
5	XXX	02038861-A	C/ PARQUE EBOLI XXX	14	700,00 €
6	XXX	00886621-V	C/ GETAFE XXX	14	700,00 €
7	XXX	23648786-W	C/ JUAN II XXX	14	700,00 €
8	XXX	07034848-E	C/ VENEZUELA XXX	12	700,00 €
9	XXX	12934980-X	C/ COLOMBIA XXX	11	700,00 €
10	XXX	01244025-R	C/ COLOMBIA XXX	11	700,00 €
11	XXX	00978238-W	C/ ANDALUCIA XXX	11	700,00 €
12	XXX	05054028-P	AVDA EUROPA XXX	10	696,96 €
13	XXX	02030617-Q	C/ NACIÓN DOMINICANA XXX	7	501,52 €
14	XXX	75532308-M	C/ LA PAZ XXX	4	501,52 €

TOTAL: 10.000 €

Las denegadas han sido:

Nº	NOMBRE	DNI/NIE	DOMICILIO	CAUSA
1	XXX	02481567-M	C/ LA SOLANA,XXX	Supera baremo económico
2	XXX	01977243-W	C/ LA SOLANA, XXX	Supera baremo económico
3	XXX	08619384-L	C/ ARAGÓN, XXX	Supera baremo económico
4	XXX	00885743-J	C/ ALFARO, XXX	Supera baremo económico
5	XXX	05849327-J	C/ ISABEL LA CATÓLICA, XXX	Supera baremo económico

6	XXX	150111-J	C/ INFANTA ISABEL,XXX	Por no ser la vivienda de uso y disfrute habitual
7	XXX	16396459-N	C/ GRAN CAPITAN XXX	Supera baremo económico

SEGUNDO: Que las cantidades indicadas en el cuadrante sean abonadas mediante transferencia bancaria a cada uno de los/as beneficiarios/as, siempre y cuando la obra se haya realizado y justificado mediante la pertinente factura, antes del 31 de Octubre de 2013.

TERCERO: Aprobar el gasto de 10.000,00 € como importe total de las ayudas correspondientes al Programa de Mejora de la Habitabilidad en Domicilio de Personas Mayores 2014, con cargo a la partida presupuestaria C01.230.480.21

CUARTO: Comunicar la concesión de dichas ayudas a los/as beneficiarios/as de las mismas, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Auto n. 176/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 12 de Madrid, en relación a la pieza de Medidas Cautelares 171/2014 -01 (Procedimiento abreviado), interpuesto por D. XXX, contra la resolución del Concejal de Hacienda desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada por la misma autoridad relativa a la aprobación del calendario laboral para el año 2014, cuyo fallo dice:

Decido: Desestima la medida cautelar interesada por la parte recurrente y mantengo la ejecutividad de la resolución recurrida. Decreto dictado por el Concejal de Hacienda de 4 de febrero de 2014 que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución de la misma autoridad de fecha 30 de diciembre de 2013 por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2014, con imposición de costas a la parte demandante de tutela cautelar que se fijan en 300 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia que son:

1.- Propuesta de autorización de inicio de obras.

2.- Adjudicación del contrato de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2014.

Indica que el motivo de la urgencia en el primer punto es porque este expediente cuenta ya con todos los informes preceptivos, y es necesario autorizar este inicio de obras para que estas no se retrasen y se puedan cumplir los plazos de entrega de las viviendas en beneficio de los vecinos interesados en la adquisición de las mismas.

En el segundo caso se trata de adjudicar el servicio que tiene previsto su comienzo dentro de este mismo mes, una vez finalizado el curso escolar que será para el día 23 de junio.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS

EXPEDIENTE DE XXX, EN REPRESENTACIÓN DE RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 30 de abril de 2014 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor, para la construcción de un EDIFICIO DE 62 VIVIENDAS VPPB, 34 TRASTEROS, GARAJE (91 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Parcela 8B del Sector 8 “La Tenería II”, c/ Emiliana de Zubeldía, Ref. catastral 0467501VK4506N0001DU, de esa localidad, solicitada por Dña. XXX, en representación de RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de construcción del edificio de viviendas, hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 2 de junio de 2014, con registro de entrada núm. 11233, Dña. XXX, en representación de RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2014 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.-- Autorizar el inicio de las obras de un EDIFICIO DE 62 VIVIENDAS VPPB, 34 TRASTEROS, GARAJE (91 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Parcela 8B del Sector 8 "La Tenería II", c/ Emilianita de Zubeldía, Ref. catastral 0467501VK4506N0001DU, de esta localidad, amparadas en la licencia urbanística concedida a Dña. XXX, en representación de RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2014.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Tal y como establece el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenden llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Deberán atenderse las prescripciones relativas a la piscina comunitaria señaladas en el informe emitido por el servicio municipal de sanidad. Se garantizará la accesibilidad de personas en situación de movilidad reducida, tanto al andén como al propio vaso de la piscina, en las condiciones establecidas en la sección DB SUA9 del Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que alguno de los trasteros quede vinculado a las viviendas Bajo A del portal 1 ó Bajo J del portal 2 (accesibles para usuarios de silla de ruedas) deberá garantizarse el acceso al mismo en las condiciones señaladas en la sección DB SUA9 del Código Técnico de la Edificación.

En las actuaciones proyectadas que afecten a la vía pública deberán atenderse las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos municipales.

Deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de setenta y dos mil doscientos **treinta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (72.231,84 €)**, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas. En la ejecución de los vados de entrada y salida al garaje proyectados así como en las demás actuaciones que se realicen sobre vía pública deberán atenderse las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos municipales.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro euros con **veinte céntimos (53.664,20 €)**, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Concluida la obra de construcción del edificio, y con carácter previo a su ocupación, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2014

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2014 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por el Técnico de Juventud e Infancia, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 23 de mayo de 2014 en los que se dictaminó que una vez valoradas las proposiciones técnicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta **presentada por la empresa "Epsilon Soluciones Socioeducativas, S.L." es la que ha obtenido la mayor puntuación**, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local el 2 de abril de 2014

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 10 de junio de 2014, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como

el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica nº 2, presentada por la empresa MARTÍN CARPIO, S.L.U., por no subsanar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación y exigida en los Pliegos de cláusulas que rigen el procedimiento.

TERCERO.- Excluir la plica nº 4, presentada por la empresa DIDAGO OCIO, S.L., por no presentar por original o fotocopia compulsada la documentación técnica exigida en los Pliegos de cláusulas que rigen el procedimiento.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2014 en el Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa EPSILON SOLUCIONES SOCIOEDUCATIVAS, S.L., por un plazo de duración según la cláusula 7ª del Pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por los siguientes importes unitarios:

Servicio de animación y actividades deportivas semanal:
22 euros, más el I.V.A. correspondiente.

Servicio de desayuno diario:
1,49 euros, más el I.V.A. correspondiente.

Servicio de comida diario:
4,30 euros, más el I.V.A. correspondiente.

Asimismo, EPSILON SOLUCIONES SOCIOEDUCATIVAS, S.L., toma a su cargo el mencionado contrato, por una subvención a percibir del Ayuntamiento de Pinto del 20 % o canon a satisfacer a la administración, según lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo más breve posible, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

8. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.